Sabanalarga, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2017-00664-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	MARLON RAFAEL SANABRIA PACHECO
EJECUTADO	DAGOBERTO CASTAÑEDA MERCADO

ASUNTO:

Auto niega renuncia de poder.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia el apoderado del demandado DAGOBERTO CASTAÑEDA MERCADO, Doctor EDGARDO MANUEL RODRIGUEZ, presenta renuncia al poder especial que este le otorgo en el acápite de contestación de la demanda, en cuyo memorial hace referencia a un oficio en donde se termina el contrato, sin que lo aportara o le comunicará al poderdante la correspondiente renuncia, razón por la cual observa el despacho que en la presente actuación no se colmaron los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P-

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO negar la renuncia del poder presentado por el Doctor EDGARDO MANUEL RODRIGUEZ, que en su oportunidad le fue otorgado por el señor DAGOBERTO CASTAÑEDA MERCADO, ya que el que debió haber aportado la certificación de terminación de contrato debió haber sido la empresa para la cual él está trabajando.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 146 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.
Sabanalarga, 22 de noviembre de 2021

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbd7ee6fd31afa38de83c68be95ddd691e340be327062ceb4085d26ab439bbc2

Documento generado en 19/11/2021 04:20:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica